X

Sesion 118ª

Presentes — Dia 26 de Noviembre de 1887

\-

Presidente — Se leyó y aprobó el acta de la anterior, declarándose abierta la sesion á la 1. 15. p. m.-

\-

Barra — Se resolvió:-

Guido — a/ Ordenar los siguientes pagos:-

Herrera — Al 1er Distrito Escolar por sueldos y alquileres correspondientes al mes de la fecha B $m 3.203. 22. Exp 3243

Al 2º	Id	por id id	"	2.186. 40.	" 3244
Al 3º	Id	" " "	"	3.082. 44.	" 3245
Al 4º	Id	" " "	"	3,183. 84.	" 3246
Al 5º	Id	" " "	"	3,122. 48.	" 3247
Al 6º	Id	" " "	"	2,912. 99.	" 3248
Al 7º	Id	" " "	"	4,367. 33.	" 3249
Al 8º	Id	" " "	"	2.239. 27.	" 3250
Al 9º	Id	" " "	"	3. 465. 46.	" 3251
Al 10º	Id	" " "	"	3. 888. 50.	" 3252
Al 11º	Id	" " "	"	3. 175. 54.	" 3253
Al 12º	Id	" " "	"	4. 121. 83.	" 3254
Al 13º	Id	" " "	"	4. 289. 59.	" 3255
Al 14º	Id	" " "	"	6. 636. 41.	" 3256
A D. Martin Biedma, por textos escolares.-			"	1. 584. -	" 3154
A D. Gustavo Mendesky, por id id.-			"	- 58. 20.	" 3203
A D. Leon Rijolleau por tinta.-			"	- 700. -	" 2848
A D. Vicente Codino por anticipo.-			"	- 156. 80.	" } 3205
A D. Benita Vinnent por id .-			"	- 137. 20.	} 3205
A D. Guillermo Storm pr 30 tribunas			"	- 839. 50.	" 2898
A D. Angel Estrada por textos y útiles.			"	- 683. 30.	" 2879

A D. Carlos A. Altgelt por sus honorarios	$ m/n — 773. 78	Esp 3196.
La planilla interna de este Consejo	" 2683. —	" 3259.
La planilla del C. Escolar de Posadas por el mes de Octubre ppdo. —	" 70. —	" 3167.

b/ Aprobar las siguientes cuentas eventuales: —

Las del 1.er Distrito por el mes de Octubre último

Las del 14º Id por " " id. "

c/ Aprobar igualmente: —

La planilla de gastos del depósito correspondiente al mes de Octubre ppdo. — Esp. 3159. —

Los formularios de cuadros estadísticos escolares que presenta el Inspector Grāl., Sor Eleodoro Calderon. —

El presupuesto que presenta la "Tribuna Nacional" para la impresion de 5,000 fajas al precio de $ m/n 66-807. — Esp. nº 3,187. —

d/ Enviar á sus respectivos destinos las facturas que eleva con tal objeto el Gefe del Depósito — Esp. 3160

e/ Conceder á D. Agustin Beruti el servicio de aguas corrientes q. solicita debiendo colocar una llave en la cañería correspondiente á fin de privarla de agua cuando ésta llegue á ser escasa para la escuela.

f/ No hacer lugar á la solicitud de jubilacion q. presenta Dª Minna S. de Böhm, de acuerdo con lo informado por la C. Didáctica, q. dice asi:

" Buenos Aires Nobre. 21 de 1887. —

" Sor. Presidente:

" La Sra. Dª Minna S. de Böhm comprue-
" ba por los certificados A y B, los servicios prestados sin
" interrupcion desde Octubre de 1873 hasta Junio de 1885.

"

" En cuanto á los anteriores á 1873 no pueden compu-
" tarse á los efectos de la jubilacion, pues los servicios
" en escuelas particulares, aunque esten subvenciona
" das, no dan derecho á pension segun ha sido ya
" resuelto por este Consejo.- El que ha cumplido
" veinte años no interrumpidos en el ejercicio del
" Magisterio adquiere por este solo hecho el goce
" de jubilacion (Artº 2. Inc. 1º). Pero cuando no
" alcanza á ese término, la ley exije dos condiciones:
" 1ª Los servicios continuados,-
" 2ª La enfermedad ó invalidacion que imposibili
" te seguirlos prestando = (Artº 3 y 4). Este segun
" do requisito no ha sido acreditado (Artº 14 y 16).-
" Pero aun cuando la solicitante lo hubiera compro-
" bado satisfactoriamente, quedaría siempre esta cues
" tion á resolver: si tiene derecho á pension ha
" biendo renunciado su puesto en Junio de 1885 pa-
" ra aceptar otro cargo en la Plata.- El Artº 6
" de la citada Ley establece: Que no tendran dere
" cho á pension los preceptores q. antes de sanci-
" narse la Ley de Educacion (Julio 8 de 1884) ni los
" q. despues de esa fecha y en lo sucesivo se retiren
" voluntariamente del servicio.
" En presencia de esta disposicion la C. Didác
" tica considera q. la solicitante no tiene derecho
" a pension.—
" La Ley de Jubilacion ha sido dada y solo
" favorece á los preceptores de las Escuelas Co
" munes de la Capital, Colonias y Territorios

11

"(Artº 1º) – La Srã. Böhm, aun cuando continúa
"ejerciendo el magisterio en la Plata, se retiró voluntaria
"mente de las escuelas de la Capital, quedando compren
"dida, por lo tanto, en el artº ya citado. – Ademas el
"fondo de pensiones se forma de acuerdo con el artº
"32 de la Ley de Educacion, con las sumas q. la Na-
"cion ó los particulares destinen á ese objeto y con
"el 2% del sueldo q. corresponda á los precepto-
"res y q. será descontado mensualmente. –
"Los maestros q. no ejercen en la Capital ó Colonias
"no contribuyen á la formacion del fondo de pensio
"nes y no sería justa, ni entra en los términos de la
"Ley que disfruten de ellas. – firmado –
" Federico de la Barra – F. Martin y Herrera"
En seguida se levantó la sesion siendo las 5,10. p.m. –

B. Zorrilla

Juan Garcia